

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.º

12 PSETAS/AÑO

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

## SUMARIO

**DE ACTUALIDAD.**—Bases para una ley.—Asilo de huérfanos del Magisterio. V. (Ildefonso Fernández y Sánchez).—Auxiliares de escuelas.—Criterios opuestos.—De Madrid: Mejoras en proyecto.—Convocatoria.

**LEGISLACION Y CONSULTAS.**—La toma de posesión. (V. F. A.)

**ECOS DEL MAGISTERIO.**—Escuelas de adultos. (Francisco Esteban).—Lo que cuesta remitir las cuentas del material. (Celedonio Prieto).

**SECCION OFICIAL.**—Inve de la «Gaceta».—Bases para la reorganización de la enseñanza: Real decreto de 17 de octubre autorizando al ministro de Instrucción pública para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley sobre dichas bases.

**SECCION BIBLIOGRAFICA.**—«Causas de la perfección de la lengua castellana en el siglo de oro de nuestra literatura», por D. Miguel Mir.

**NOTICIAS, CRONICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.**

## DE ACTUALIDAD

### BASES PARA UNA LEY

En otro lugar del presente número verán nuestros lectores las bases para una nueva ley de Instrucción pública, leídas en el Congreso por el señor conde de Romanones. No concedemos á ese proyecto trascendencia alguna.

En la conciencia de todos está que se presenta sin ánimo de que llegue á ser ley. Se trata simplemente de cumplir un compromiso del gobierno, mejor dicho, de hacer que se ha cumplido. Sus mismos autores tienen el convencimiento de que el proyecto no ha de discutirse siquiera.

Algo hay bueno en ese proyecto, y mucho malo. Nos parece bien que la enseñanza se declare completamente gratuita, que se fije la edad escolar de cinco á diez años, que desaparezca la división de escuelas elementales y superiores, puesto que ya ahora se enseña en todas lo mismo.

Nos parece mal, que se deje como está la inspección y que sigan con preeminencias las Juntas locales.

Y aún nos parece peor, mucho peor, que se quiera dar fuerza de ley á las desacertadas y funestas reformas del señor conde de Romanones en las escuelas normales y á la centralización de casi toda la enseñanza en los institutos.

Tal es nuestra impresión, y no ahondamos más en el asunto, pues, como decimos al principio, eso no pasará de proyecto.

## LEGISLACION Y CONSULTAS

### LA TOMA DE POSESION

El plazo para la toma de posesión es de 30 días, que deben contarse desde la fecha del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva. Cuando no haya anuncio se contará desde la fecha en que el presidente de la Junta provincial haya puesto el *cumplase*. No lo olviden nuestros lectores.

—El plazo de 30 días es improrrogable, esto es, que no se puede conceder prórroga. Si se concede indebidamente, la ordenación de pagos no la tiene en cuenta. Por no saber esto, hay sin cobrar varios maestros.

—Cuando no se pueda tomar posesión dentro del plazo de 30 días, por causa justificada, se puede pedir *rehabilitación del nombramiento*, en lugar de la antigua *prórroga*. La rehabilitación se pide ó solicita de la misma autoridad que hizo el nombramiento, y es en realidad un *segundo nombramiento*, que debe seguir los mismos trámites que el primero y que da, por consiguiente, el mismo plazo, es decir, otros 30 días para la posesión.

—Todas estas disposiciones están vigentes y se cumplen en la actualidad. Según nuestros informes de centros oficiales autorizados, la disposición que manda tomar posesión en vacaciones, no se aplica á los nombramientos de concursos atrasados. Se aplicarán—¡Dios mediante!—á los traslados y ascensos que se anuncien y se hagan con arreglo al reglamento último.

V. F. A.

### CRITERIOS OPUESTOS

La manera de contar los años en la escuela que se desempeña, está dando lugar á conflictos y protestas, aunque parezca mentira. El rector de Sevilla no cuenta los servicios en la misma escuela cuando, ésta ha cambiado de categoría, más que desde el último cambio.

Nosotros opinamos que, con sujeción á la legislación vigente, ese criterio es antirreglamentario, pues la escuela es la misma y los servicios deben contarse en todos. Claro está que no decimos con esto que nos parezca bien el reglamento, pero mientras se modifica debe aplicarse por los rectores.

### ASILO DE HUERFANOS del Magisterio

V

Una de las cuestiones graves á resolver es la de la edad en que los huérfanos deben ingresar y el tiempo que razonablemente deben permanecer en el Instituto.

Salta á la vista que no es posible admitir en él, sin desnaturalizar su principal carácter y sin complicar y encarecer extraordinariamente los servicios, á los huérfanos que se encuentren en el período de lactancia, ni á aquellos otros que, antes de cumplir cinco años por lo menos, necesitarían un régimen especial y personal para cada uno.

Pero tampoco sería humano, justo, ni caritativo, dejar abandonados y sin amparo los huérfanitos colocados, desgraciadamente, en esas tristísimas condiciones, después de haber contribuido sus padres al mantenimiento del Instituto del Magisterio. Esta dificultad, aunque grave, no me parece del todo insuperable, porque podría salvarse señalando una pensión mensual, modesta, á favor de las nodrizas ó encargados de la crianza de los niños, en sus pueblos respectivos, hasta la edad de cinco años, bajo la vigilancia de las autoridades y médicos de las localidades correspondientes y con arreglo á las leyes y códigos civiles y penales.

Así, aunque todavía prematuramente, podrían ingresar los huérfanos en el Instituto Nacional para destinarlos á la escuela de párvulos.

Las miserias de la vida todavía ofrecen mayores y terribles contrariedades, con las cuales hay que contar, á fin de no incurrir en la nota de ignorantes ó desprovenidos.

Entre esos pobrecitos niños cabe que los haya—y los habrá en mayor ó menor número—ciegos, sordomudos, paráliticos, lisiados, idiotas, sordos, deformes, incapacitados moral é intelectualmente. ¿Qué vamos á hacer con todo este bagaje desdichadísimo? Nosotros no podemos arrojarlos desde lo alto de la roca Tarpeya, á semejanza de los antiguos legisladores romanos. Tenemos el deber santo y moral de velar por esas pobres criaturas. Pero ¿cómo? Enfermedades incurables de ese género han menester un tratamiento especial y carísimísimo, que yo no acierto, en mi ignorancia, á resolver

## AUXILIARES DE ESCUELAS

y procurar, porque en España, desgraciadamente, carecemos de escuelas, fuera de las de sordomudos y ciegos, para esos otros víctimas de las desdichas naturales.

Opino que los huérfanos sordomudos ó ciegos y los que padecen ambas desgracias, de que hay ejemplos, deben ir, por cuenta del Estado, á una de esas escuelas especiales ó, si esto no se consigue, por la del Instituto Nacional. Los demás incapacitados física, mental ó intelectualmente, y los enfermos crónicos incurables, tampoco pueden ni deben quedar abandonados por el Instituto, sino pensionados, mientras vivan, á cargo y cuidado de sus parientes ó de personas de buena conducta é irreprochables informes.

¿Hasta qué edad deben permanecer los huérfanos en el Instituto Nacional?

Indudablemente, el mayor tiempo posible, si se atiende al fin y objeto educativos que todos nos proponemos; pero esto ofrece en la práctica, graves y extraordinarias dificultades. Mezclar y mantener confundidos niños, especialmente varones, de cinco á veinte años, acarrearía ciertos peligros, casi inevitables, de carácter moral y físico, de incalculables y terribles consecuencias.

D. Santos Robledo, concedor, sin duda, de estos peligros, proponía para la salida la edad de catorce años.

Esa misma edad se halla señalada en los estatutos y reglamento del colegio municipal de San Ildefonso de Madrid, que puede y debe ser citado como modelo de todos los de huérfanos é internos. A los catorce años, suele comenzar el desarrollo de las más violentas pasiones fisiológicas y morales. El niño se convierte en hombre, y su dulzura de carácter suele trocarse en díscolo y altanero, soberbio y desobediente, alimentando aspiraciones de independencia mal entendida, sobre todo en hospicios, asilos y colegios, donde á pesar de todos los pesares, no se puede sustituir la respetable autoridad de los padres con esa otra, temporal y ficticia, de jefes, maestros y empleados, que trabajan, aunque con celo, por sueldo remunerado.

La salida á los catorce años implicaría la supresión de talleres y oficios, cuya existencia tengo por dudosa y cuestionable utilidad. Esos talleres, aun establecidos en grandes centros de población, donde habría facilidad de maestros, oficiales, primeras materias, instrumentos y salida y venta de productos manufacturados, supondría un gasto enormísimo, fraudes y filtraciones de que hay escandalosos ejemplos en la historia particular de algunos establecimientos benéficos, que yo conozco, y en que tuvieron que intervenir los tribunales de justicia.

Aun suponiendo que la edad de salida se alargara á los veinte años; que fuera posible establecer talleres de carpintería, de ebanistería, telares, cerrajería, modelado, grabado, pintura y escultura, sastrería y zapatería, imprenta, encuadernación, litografía y todas sus similares tipográficas, aparte sueldos, alimentación y habitación

de maestros y oficiales, si están alejados de un centro de población, vendrá este otro problema:

¿Es justo, hacedero y posible tener sujetos á los huérfanos de los talleres, trabajando, en sus respectivos oficios, sin ninguna participación en las utilidades de su trabajo? ¿No convendría señalarles, como fruto de su laboriosidad y aplicación, una parte proporcional en las ganancias, á fin de constituirles un fondo de ahorros con que establecer y tomar estado, si les conviene, á su salida del Instituto? Precisa meditar mucho esta cuestión de carácter social obrero, que ya las necesidades de los tiempos modernos tienen entablada entre el trabajo y el capital.

Yo no creo que convenga al Instituto Nacional de huérfanos del Magisterio correr esas peligrosas aventuras socialistas, ensayadas al principio de su fundación y constitución, aunque más adelante se estudie y realice, si es posible, el planteamiento de esos talleres mecánicos de tan discutible utilidad.

El colegio de San Ildefonso tiene resuelto este problema de otra manera más breve y más sencilla. Los colegiales que cumplen su estancia, á los catorce años, con honradez y aplicación, son pensionados, durante otros dos, con una peseta diaria, para aprender un oficio en talleres particulares, cuyos maestros han de certificar, todos los meses, la conducta, asistencia y aplicación de los aprendices, vigilados, además, por la administración del referido colegio.

De este modo, la cuestión está resuelta con economía, y sin que trastornos, rebeldías y huelgas posibles alteren ni dificulten la marcha natural y ordenada de aquel envidiable colegio.

ILDEFONSO FERNÁNDEZ Y SÁNCHEZ.  
Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real), 9 de octubre 1902

## DE MADRID

*Mejoras en proyecto.*—El comisario regio, presidente de la junta municipal de primera enseñanza de esta corte, ha pedido al ayuntamiento un crédito de 100.000 pesetas, sobre el presupuesto ordinario, para acometer algunas mejoras en las escuelas públicas.

Una comisión de maestras piensa visitar al Sr. Ruiz Jiménez y expresarle profunda gratitud por haber cedido las 7.500 pesetas de su asignación para premios á las niñas pobres de las escuelas municipales.

Parece que muy pronto ha de ser conocida la gestión del Sr. Ruiz Jiménez en beneficio de la enseñanza y de los maestros.

*Convocatoria.*—El Centro de maestros auxiliares de las escuelas públicas municipales de Madrid, convoca á sesión extraordinaria el domingo, á las diez, de la mañana, á todos sus compañeros, sean ó no socios, para tratar asuntos de sumo interés, relacionados con las últimas disposiciones oficiales.

Los que suscriben, auxiliares propietarios de las escuelas públicas de la provincia de Valencia, provistos de sus correspondientes cédulas personales, á V. E. respetuosamente exponen: Que, convencidos de que las personas constituidas en autoridad, no se han capacitado de que dentro del magisterio por oposición existe una desheredada clase, privada de múltiples derechos y prerrogativas, propios de todo educador, sin estímulo en la profesión por no tener derecho á los buenos resultados obtenidos en la escuela donde sirven; sin opción al ingreso al escalafón, á ejercer el cargo de habilitado y á regentar escuelas nocturnas, por no considerarlos como maestros públicos; privados del disfrute de esa, retribuciones y otros emolumentos que hoy tienen en los demás pueblos sus similares; y á la que se la obliga, con pruebas de aptitud legal idénticas á las de los maestros, á emplear sus actividades técnicas en igualdad de circunstancias, en cuanto á las horas de labor y esfuerzo para los mismos, á servir en poblaciones donde la vida es carísima, y á guardar la misma dignidad y decoro profesional que los directores; estos auxiliares, no pudiendo seguir en esta situación, ni serles posible la vida con tan mezquino sueldo,

Suplican á V. E. se dignen mejorar el estado de los recurrentes, considerándolos como maestros de escuelas públicas de la categoría inmediata inferior á la del director de la escuela donde prestan sus servicios, con todos los derechos y emolumentos correspondientes á los maestros del sueldo referido.—Gracia que esperan alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Valencia 27 de octubre de 1902.—Antonio Sánchez.—Cayetano Larroda.—José Crespo.—Josefa Crespo.—Filomena Sánchez.—Pura Sánchez.—María Grau.—Amparo Tudela.—Carolina Guastavino.—Francisca Pla.—Petra Navarro.—Gloria Machirán.—Antonia Dasi.—Violante Escuder.—Isabel Peris.—Rosa Andrés.—Juan Andrés.—Vicenta Crosellas.—Felipe Martínez.—Francisco Navarro.—María Aveño.

Los auxiliares de Valencia invitan á todos sus compañeros de España á copiar la solicitud y elevarla al ministro de Instrucción pública.

## CONTADORES ESTEBAN

Son estos aparatos de grandísima utilidad para la enseñanza de la aritmética y merecen figurar en toda escuela bien organizada, por su sencillez, su elegancia y sus ingeniosas aplicaciones.

Pueden pedirse á la administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, indicando la estación más próxima del ferrocarril á donde deben factorarse.

Vale el contador veinte pesetas y hace de gastos su remisión sobre dos pesetas.

## ECOS DEL MAGISTERIO

### Escuelas de adultos

Al fin el Estado va á pagar el material de adultos, sin hacer mención de la luz; por lo que parece deducirse que vamos á tener que pagarla del material. Yo creo que esto no debía ser así. El ayuntamiento de esta localidad tiene consignadas 50 pesetas para luz, aparte de 5.160 pesetas para material; y tan creído estaba en que la pagaría, que ya ha satisfecho á cuenta 25 pesetas.

Si ahora viene el Estado diciendo que va á pagar el la luz y material sólo en la cuarta parte ó menos, no hay ni para luz. Ruego á usted, señor

director, llame la atención de las autoridades, para que no se obligue á pagar la luz del material escolar, sino como cosa ó factor propio del local; pues si se considera como material, lucidos vamos á quedar con las reformas del Estado.

FRANCISCO ESTEBAN.

*Nota de la B.*—He aquí un caso en que la reforma perjudicará á la enseñanza. No será el único, desgraciadamente.

**Lo que cuesta remitir las cuentas del material**

Obligados á rendir cuenta de la inversión, justificativa del material dedicado á las clases diurnas, trimestralmente, tomemos como punto de partida una escuela cuyo sueldo sea de 625 pesetas.

Sabemos que 104,16 pesetas es su sexta parte; que, segregando 10,42 por un concepto, y 1,25 por otro, quedan para invertir 92,49 pesetas.

Pues bien: cuatro ó cinco recibos han de necesitarse; éstos duplicados, y caso de no exigirse al librero, los copiará para unirlos al pliego-copia del original. Su peso no bajará de 120 á 140 gramos que, á razón de 0,15 por 15, supone un franco de 8 á 10, cuyo valor es 1,20 ó 1,50 pesetas, y esto es el supuesto de no certificarlo para mayor seguridad, que, de lo contrario, se aproxima á 1,45 ó 1,75 pesetas.

Y pregunto: ¿quién es el responsable, caso de extravío, el correo ó el maestro? Inegablemente el último, porque no cumplió con lo que se le manda, terminados los consabidos cincuenta días; y aunque la causa fuese motivada por el primero, averiguado Vargas, el no lo certificó, que á la dirección general de correos no le importa.

Hay más. De los dichosos timbres móviles no puede uno evadirse, toda vez que la carpeta original llevará uno; y ¿quién es el que no necesita dos ó tres más? Si fuere verdad el que los perceptores le pusiesen, ahorraríase tal gasto al maestro.

Resumen, para no entrar en detalles: Dos pesetas que el maestro tiene que desembolsar.

¿No podía el gobierno disponer que esos envíos se hicieran de oficio, como «correspondencia oficial»?

C. EDONIO PRIETO.

**SECCION OFICIAL**

**INDICE DE LA «GACETA»**

**DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

4 noviembre.—Real orden resolutoria de un expediente incoado por el catedrático de Química General, D. Simón Vila, en solicitud de que se le considere como de oposición directa á la asignatura que hoy desempeña.

—Otra nombrando profesor numerario de la cátedra de inglés de la escuela superior de Industrias de Villanueva y Gaitrú á D. Pablo José Rivera.

5 noviembre.—Real decreto autorizando al ministro de Instrucción pública para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley de bases de reorganización de la enseñanza.

—Dirección general del instituto geográfico y estadístico.—Subasta del papel necesario para la impresión y publicación del Nomenclator general de España.

**Bases para la reorganización de la enseñanza.**—Real decreto de 17 de octubre, autorizando al ministro de Instrucción pública para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley sobre dichas bases.

**REAL DECRETO**

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en autorizar al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para someter á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley de bases de reorganización de la enseñanza.

Dado en palacio á 17 de octubre de 1902.—Alfonso.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

**A LAS CORTES**

Con ocasión de la apertura de las Cortes adquirió el gobierno el solemne compromiso, expresado en las augustas palabras de S. M., de atender preferentemente á los intereses morales de la patria con la presentación de un proyecto de ley, verdadero código de Instrucción pública, en el cual se procuren los propósitos de consolidar las reformas ya realizadas, de dar á la enseñanza en todos sus ramos el carácter esencialmente práctico que reclaman las condiciones de la vida moderna, y de hacer que desaparezcan la incertidumbre y la inestabilidad que hoy reinan en nuestras escuelas.

Desde el punto y hora en que contrajo el gobierno tan ineludible deber ante la representación nacional, á la que tanto importa el fomento de la cultura en nuestro país, no se ha olvidado por el ministro de Instrucción pública nada de lo que atañe al cumplimiento de empeños tan patrióticos. Antes al contrario, en todas y en cada una de las disposiciones legislativas emanadas de este centro ministerial, se ha tendido, más bien que á sustituir unas disposiciones por otras con modificaciones debidas al personalísimo criterio ministerial, á determinar el rumbo señalado por los anhelos de la opinión pública, claramente manifestados en aquella forma, que unas veces por espontáneas indicaciones, y otras veces cediendo á la solicitud de informaciones públicamente abiertas sobre determinados puntos de la instrucción pública, pudo ser conocida por este ministerio para la orientación que reclaman como necesaria para los progresos de nuestra vida docente todos aquellos que al estudio de las cuestiones pedagógicas consagran la devoción de su espíritu, y que en la solución que á los problemas de la enseñanza puede darse tienen concentrados legítimos intereses.

Reiteradamente se ha acudido por este ministerio al procedimiento (acaso por lo desusado en nuestras costumbres administrativas, menos eficaz de lo que debiera y pudiera ser) de las informaciones públicas.

Solicitóse en primer término el parecer del magisterio acerca de la inclusión en los presupuestos del Estado de las atenciones de primera enseñanza; se requirió en sazón oportuna la opinión del profesorado acerca de la transformación de nuestra enseñanza de cultura general, conforme á las necesidades de los tiempos presentes, en punto á los estudios técnicos, y se ha tratado de conocer recientemente el criterio de todo el profesorado en orden á un problema pedagógico de los de más palpitante interés, el problema de los exámenes, cuestión tan ardua, como que entraña el conocimiento de la mayor ó menor eficacia de la labor académica en nuestros establecimientos docentes. Tales precedentes no autorizan á pensar sino que el ministerio de Instrucción pública sólo aspira á encontrar la mayor garantía de acierto en la mayor suma de opiniones competentes, de autorizados informes y de doctos sufragios.

Así entiende el gobierno que pueden corregirse algunos de los propósitos manifestados en la ocasión á que antes se hace referencia, toda vez que nada ayuda en mayor grado á la consolidación de cualquier clase de reformas que su firme arraigo en unánimes convicciones, y de ningún modo se advierte mejor la tendencia más favorable á los intereses de la cultura nacional que prestando oído atento á los latidos de la opinión pública, que claramente dan á conocer las inequívocas necesidades de la cultura en la vida de los pueblos.

A la ratificación de estos compromisos y al cumplimiento del propósito, tan explícitamente manifestado, de asegurar la estabilidad, necesaria de todo punto, á nuestras disposiciones legislativas sobre Instrucción pública, va encaminado el presente proyecto de ley, que el ministro que suscribe tiene el honor de someter á las Cortes.

Obra es ésta la más difícil de cuantas dejan sentir su pesadumbre sobre las obligaciones del gobierno en las circunstancias presentes. Por una parte reclama nuestra enseñanza una pronta codificación de lo legislado sobre todos y cada uno de aquellos puntos en que hoy obstruye el cumplimiento de los mejores propósitos la casuística indeterminación de las innumerables disposiciones vigentes.

Esto impone la necesidad de regularizar nuestra legislación de instrucción pública, simplificando tan múltiples disposiciones en los términos claros y precisos de una ley que venga á sustituir en materia de enseñanza aquella legislación que, por la ya remota fecha en que fué promulgada, no puede satisfacer con su sentido arcaico las necesidades de los tiempos que alcanzamos. Por otra parte, al intentar esta empresa, es arriesgado sustraerse con demasiado precipitadas determinaciones á aquella trabajosa incertidumbre con que actualmente se nos presentan muchos puntos relativos á la organización de la enseñanza, puestos hoy en litigio, no solamente para nosotros, sino para todos quienes en otros países atribuyen un carácter en cierto modo constituyente á las cuestiones de instrucción pública. Dificilmente se puede reunir en el orden administrativo lo que no está unificado en el criterio pedagógico, y no sería prudente la obra del legislador que pretendiese reunir en la letra de la ley lo que en el espíritu de la ley no aparece unido.

A remediar las dificultades que de una y otra parte se oponen al progreso de la enseñanza, aspira el presente proyecto de ley. Si él mereciese la aprobación de las Cortes, podría desaparecer para lo sucesivo la inestabilidad de nuestras disposiciones legales, y no cabe pensar que pueda con este proyecto de ley sancionarse ningún criterio que pueda ser acusado de parcialidad, supuesto que el ministro que suscribe no somete á las Cortes una ley articulada inflexiblemente con la rigidez de sus particularismos preceptos, sino que únicamente ofrece á la aprobación de las Cámaras las bases para un proyecto de ley, bases que puedan ser el punto de partida para llegar á lo que en su día pueda y deba ser considerado como un verdadero Código de Instrucción pública, de que tan necesitado está el régimen de nuestra enseñanza desde há largo tiempo, y á lo que parece muy especialmente obligado desde la fecha en que el gobierno y la administración de la enseñanza cuentan en España con un ministerio propio para tan altos intereses del Estado.

Exento este proyecto de todos aquellos numerosos pormenores á que difícilmente podría descender la discusión de las Cortes, solicitadas á la hora presente por tantos y tan graves problemas como están confiados á sus luminosas deliberaciones, únicamente van expuestas aquellas bases de todo punto imprescindibles para el establecimiento

to de la futura ley. En la redacción de estas bases se ha procurado desposeerlas de todo aspecto particularista, para que, mejor que expresión de una personal iniciativa, lo sean de la acción inteligente y fecunda de las Cámaras; propósito éste á tal punto llevado por el ministro que suscribe, que tiene á verdadera satisfacción el proclamar que no ha querido dar á estas bases carácter inconcluso, porque entiende que en obra como ésta, que tanto importa á todos, deben tener los intereses de todos representación legislativa, con el firme convencimiento de que no debe ser la obra de la instrucción pública exclusiva de ninguna escuela ni de ningún partido, sino obra exenta de todos los prejuicios de escuela y de todos los intereses de partido; obra impersonal y patriótica, emprendida serenamente, sin otra preocupación que la de la cultura nacional, ni más interés que el interés sacratísimo de la patria.

A esta obra patriótica han de contribuir seguramente aquellas bases contenidas en el presente proyecto de ley, por las cuales el trabajo de dos comisiones de la más elevada significación han de prestar su colaboración valiosísima á los trabajos emprendidos por el gobierno respecto á la legislación de instrucción pública. Es una de ellas la comisión informadora que ha de recibir en el seno de la representación nacional todas las manifestaciones de la opinión culta de nuestro país relativas á las reformas necesarias en la esfera de la instrucción pública, y es la otra la sección quinta del Consejo de Instrucción pública, sección que al presente le está impuesta la misión de llevar á cabo la obra difícil de la codificación. Del trabajo de ambas comisiones cabe esperar el mejor complemento de las presentes bases legislativas, que tampoco podían alcanzar más amplio desarrollo sin invadir la esfera de los reglamentos especiales.

Expuestos como quedan los principales fundamentos del presente proyecto de ley, y justificada la mayor parte de las bases que contiene en los preámbulos respectivos de los reales decretos en que anteriormente fueron iniciadas sus tendencias, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 17 de octubre de 1902.—*Conde de Romanones.*

**PROYECTO DE LEY DE BASES**

PARA LA

**REORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA**

BASE 1.<sup>a</sup>

**De la enseñanza en general**

La enseñanza en España puede ser pública ó privada, teniendo el Estado el deber de sostener la enseñanza oficial y reglamentar é inspeccionar todos los centros de enseñanza.

La enseñanza se divide en tres ciclos ó periodos distintos.

- 1.º Enseñanza primaria.
- 2.º Enseñanza general y técnica.
- 3.º Enseñanza universitaria y especial.

Se entiende por enseñanza primaria la que el Estado da en las escuelas públicas, y su carácter es gratuito y obligatorio para todos los ciudadanos españoles.

Es enseñanza general y técnica la que se da en los institutos con carácter á un tiempo de cultura general y de preparación para las carreras universitarias y especiales.

Enseñanza universitaria y especial es la que habilita para el ejercicio de las carreras profesionales, mediante título.

En cada establecimiento de enseñanza oficial se conferirán los grados correspondientes á los estudios que en él se hagan.

El Estado conocerá en cada momento la situación de la enseñanza pública y privada:

1.º Por medio de inspecciones y visitas hechas directamente por el ministro de Instrucción pública, ó por persona en quien delegue su autoridad, á los centros donde se dé dicha enseñanza.

2.º Por medio de inspectores permanentes de primera enseñanza, de enseñanza general y técnica y de enseñanza superior, cuando sea posible establecerlos.

3.º Por medio del Consejo de Instrucción pública, á quien corresponde la misión consultiva y la facultad superior inspectora en todos los asuntos de enseñanza.

BASE 2.<sup>a</sup>

**De la enseñanza primaria**

La enseñanza primaria es completa, gratuita y obligatoria, debiendo imponerse correcciones, multas y penas temporales, hasta de quince días de arresto, á los padres que no cumplan el deber de mandar á sus hijos á la escuela.

Estas penas se impondrán, mediante denuncia hecha á la autoridad judicial, por el inspector de primera enseñanza, informado por el maestro ó maestra.

El pago de las atenciones de primera enseñanza, tanto del personal como del material, es obligación del Estado, que se consignará todos los años en los presupuestos.

Las materias que hayan de constituir la primera enseñanza formarán un ciclo ó todo homogéneo, sin división en enseñanza elemental y superior, sino que han de enseñarse conjunta y armónicamente, pero atendiendo el maestro al sucesivo desarrollo de las facultades de los niños.

Estas materias serán en todas las escuelas:  
Trabajo manual y agrícola.  
Lecciones de cosas, dadas oral y prácticamente.  
Lectura en prosa y en verso, con sentido y entonación.

Escritura española é inglesa.  
Aritmética hasta la división de decimales.  
Geometría plana y del espacio, aplicada al trabajo manual.  
Gramática práctica, ó sea análisis gramatical.  
Prosodia y ortografía.  
Lecciones de geografía en el mapa.  
Noiones de ciencias físicas, químicas y naturales.

Noiones de higiene y de fisiología humana.  
Doctrina cristiana.  
Noiones de historia de España.  
Educación cívica é instrucción militar (en las escuelas de niños).

Labores propios del sexo (en las escuelas de niñas).

Dibujo y canto.  
Todas las enseñanzas orales de la escuela se darán en lengua castellana, debiendo estar escritos también en lengua castellana todos los libros que sirvan de texto para la primera enseñanza.

La edad escolar para la instrucción primaria será la comprendida entre los cinco y diez años.

En las escuelas de primera enseñanza habrá clases nocturnas para adultos.

La primera enseñanza se dará en todos los cuerpos del ejército, en las fabricas y talleres, en los presidios y correccionales.

La distribución territorial de las escuelas debe hacerse en forma tal, que exista á lo menos una por cada mil habitantes en las poblaciones grandes y capitales, y una en cada pueblo, por pequeño que sea.

Para ser maestro de una escuela pública ó privada es necesario ser español y poseer el título de maestro. El magisterio de las escuelas públicas sostenidas por el Estado deberá haber demostrado su suficiencia por oposición ó por concurso.

La inspección de escuelas se verificará en cada provincia por medio de un inspector, quien deberá poseer el título de maestro normal ó el título de maestro superior, debiendo acreditar en este caso cinco años de ejercicios en escuela pública.

En las capitales de provincia habrá una Junta provincial de instrucción primaria. En cada municipalidad habrá una Junta local de instrucción primaria.

BASE 3.<sup>a</sup>

**De la enseñanza general y técnica**

Estas enseñanzas se darán oficialmente en los institutos generales y técnicos, y comprenderán los siguientes estudios:

- 1.º Estudios generales del grado de bachiller.
- 2.º Estudios del magisterio de primera enseñanza.
- 3.º Estudios elementales de agricultura.
- 4.º Estudios elementales de industria.
- 5.º Estudios elementales de comercio.
- 6.º Estudios elementales de bellas artes.
- 7.º Enseñanzas nocturnas para obreros.

Los estudios generales del grado de bachiller tendrán carácter de cultura general y preparatoria para las carreras profesionales y especiales. Constituirán la base de estos estudios el conocimiento de la lengua, la literatura y de la historia patria y universal, el de la geografía, el de las ciencias exactas, físicas y naturales, técnica agrícola é industrial y el de los idiomas vivos, latín, dibujo, gimnasia y religión. Esta última enseñanza será de matrícula voluntaria.

La enseñanza del bachillerato deberá tener carácter práctico, alternando las lecciones con ejercicios hechos por los alumnos, excursiones, visitas á Museos, Bibliotecas, fábricas, etc. etc. y todo cuanto pueda contribuir á afianzar y comprobar los conocimientos teóricos.

Los cursos serán completos, es decir, que habrán de explicarse en cada curso todas las materias que constituyan fundamentalmente cada asignatura, desenvolviendo el contenido doctrinal de su enseñanza cada profesor dentro de la libertad de la cátedra.

Para ingresar en los estudios del bachillerato se necesita acreditar haber cumplido la edad de diez años y obtener la aprobación en un examen, que constará de tres ejercicios: oral, escrito y práctico.

Los estudios especiales y técnicos que se cursarán en los institutos serán:

- 1.º Estudios del magisterio elemental.
- Constituirán la base de estos estudios el conocimiento elemental de la lengua y literatura castellana, pedagogía y su historia, ciencias exactas, físicas y naturales y técnica agrícola é industrial, geografía é historia, psicología, lógica y ética, rudimentos de derecho y legislación escolar, higiene, religión é historia sagrada, caligrafía, dibujo, trabajos manuales, juegos y ejercicios corporales y prácticas de escuela.

BASE 4.<sup>a</sup>

De la enseñanza universitaria y especial

La enseñanza universitaria se dará en las universidades, y la especial en las escuelas de Ingenieros, de Arquitectura, superiores de Bellas artes y Conservatorio de música y declamación, escuelas superiores de Comercio, Artes e Industrias, normales y escuelas de Veterinaria.

Las universidades constituyen organismos autónomos en cuanto a su vida y régimen interior, así como en cuanto a la dirección y forma que den a los estudios, si bien sujetándose al plan general de enseñanza universitaria, que no deberá ser alterado, pero sí podrá ser ampliado a propuesta de los claustros.

Para el ingreso en las universidades se requerirá tener diez y seis años cumplidos y presentar el título de bachiller. En cada facultad habrá uno ó dos cursos preparatorios para especializar y tantear las vocaciones y hacer la selección conveniente. Dichos cursos comprenderán asignaturas de carácter general y común a varias facultades. Al terminar dichos cursos preparatorios, se verificará nuevo examen para el ingreso en cada facultad.

Las facultades serán cinco: Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia. El plan general de asignaturas en cada una de estas facultades y sus correspondientes secciones será el vigente a la fecha de esta disposición.

Los estudios preparatorios para el ingreso en las facultades de Medicina, Farmacia, Ciencias y Escuelas de ingenieros y de arquitectura se verificarán en la facultad de Ciencias, estudiando en ellas las asignaturas necesarias y presentándose a examen de ingreso en dichas facultades y escuelas los alumnos aprobados. Los estudios preparatorios para el ingreso en las facultades de Filosofía y Letras y Derecho se verificarán en la facultad de Letras.

Todas las escuelas de ingenieros dependerán del ministerio de Instrucción pública.

Para la enseñanza práctica se crearán ó habilitarán laboratorios, clínicas, granjas experimentales, etc., etc., y se darán facilidades a profesores y alumnos para que puedan realizar visitas y excursiones escolares.

Los cursos serán explicados por completo; pero además podrá el profesor que lo desee explicar cursos especiales de investigación sobre particulares materias de su asignatura. Estos cursos, que nunca serán de lección diaria, se computarán como méritos especiales en la carrera del profesorado y serán voluntarios para los alumnos.

Para ser catedrático ó profesor de las universidades ó de los establecimientos no oficiales en que se cursen los estudios de facultad, se requerirá tener veintidós años y hallarse en posesión del título correspondiente.

Se aplica a las universidades lo dispuesto para los institutos en la base 3.<sup>a</sup>

El gobierno, cuando el presupuesto lo permita, consignará una cantidad para que puedan venir profesores extranjeros a explicar cursos breves de estudios superiores, así como para conceder pensiones a los alumnos premiados en los ejercicios del grado de doctor que deseen continuar sus estudios en el extranjero, y a los profesores que se

propongan, la ampliación de estudios. Las pensiones de Bellas Artes que actualmente se conceden para Roma se concederán en adelante para Roma, París ó Munich.

Se reproduce todo lo dispuesto en la base 3.<sup>a</sup> respecto de los catedráticos de universidades y profesores de escuelas especiales.

Se reproduce lo dispuesto en la base 3.<sup>a</sup> con relación a los trabajos que deben presentarse cada cinco años.

El ingreso en todos los órdenes y clases del profesorado oficial será exclusivamente por oposición. No obstante, podrán conferirse las cátedras a personas de notoria reputación científica, previo informe de las corporaciones docentes ó científicas más relacionadas con la materia objeto de la cátedra que se trate de proveer y del Consejo de Instrucción pública en pleno.

Las diputaciones y ayuntamientos podrán establecer a sus expensas toda clase de establecimientos públicos de enseñanza, siempre que la organización de estos centros se ajuste por completo y en todas sus partes, tanto para los estudios como para el profesorado, a la que rija para los de igual clase sostenidos por el Estado.

Todo español podrá fundar y sostener establecimientos no oficiales de instrucción ó de educación, bajo su responsabilidad y justificando previamente que cada uno de los individuos del profesorado del mismo posee el título correspondiente al grado de enseñanza oficial a que pertenezca el establecimiento y que éste reúne las condiciones de higiene necesarias.

Las pruebas de suficiencia de los estudios hechos en estos establecimientos, las efectuarán los alumnos en los centros de enseñanza oficial.

Tanto los establecimientos de enseñanza oficial sostenidos por las corporaciones populares, como los de enseñanza no oficial fundados por los particulares, quedarán sujetos a la inspección oficial del Estado.

Los súbditos extranjeros podrán cursar sus estudios en todos los centros docentes de la nación, sin limitación alguna, pero sujetándose estrictamente a las disposiciones que rijan para los nacionales.

Igualmente podrán adquirir los títulos correspondientes a la clase de estudios que hayan efectuado y aprobado en establecimiento de enseñanza oficial; pero no podrán ejercer la profesión si no obtienen la condición de ciudadano español.

Los estudios hechos en país extranjero podrán ser incorporados en España.

Para la incorporación de los títulos académicos extranjeros, tendrá que existir reciprocidad previa, pactada con el país que lo haya expedido.

La autorización para poder ejercer con título extranjero podrá ser concedida cuando se trate de estudios hechos con la misma extensión, cuando menos, que en España, en un centro docente oficial y público, y previo el pago de los derechos correspondientes: 1.<sup>o</sup> A los súbditos españoles con carácter definitivo. 2.<sup>o</sup> A los súbditos extranjeros, temporalmente, por un plazo improrrogable, que no podrá exceder de seis años, y siempre que exista la reciprocidad previamente pactada con el país en que conste expedido el título. Esta autorización temporal también podrá ser otorgada, en las mismas condiciones, a los súbditos extranjeros que, habiendo obtenido títulos académicos en establecimientos oficiales españoles, no hubiesen adquirido la ciudadanía española.

2.<sup>o</sup> Estudios elementales de agricultura, que tendrán por base la asignatura del bachillerato, topografía, ampliación de la agricultura y prácticas agrícolas de topografía y de agrimensura. Estos estudios servirán para la obtención del certificado de prácticos agrónomos, capacitando para ingreso sin previo examen en la carrera de peritos agrícolas.

3.<sup>o</sup> Estudios elementales de industrias, que tendrán por base el conocimiento de la lengua castellana, elementos de ciencias exactas, físicas y naturales, geografía, francés, técnica industrial, electrotecnia y construcción mecánica general, contabilidad, dibujos geométrico e industrial y prácticas de taller.

Estos estudios servirán para obtener el certificado de práctico industrial y para poder ingresar en las escuelas superiores de industrias.

4.<sup>o</sup> Estudios elementales de comercio, que tendrán por base las asignaturas del bachillerato y los conocimientos elementales de aritmética mercantil, teneduría de libros, economía política, inglés y prácticas mercantiles; y habilitarán para la obtención del certificado de contador de comercio y para el ingreso en las escuelas superiores de esta carrera.

5.<sup>o</sup> Estudios elementales de Bellas Artes, constituidos por la enseñanza necesaria para el ejercicio de las industrias artísticas y preparación para el ingreso en los estudios superiores de artes industriales y de Bellas Artes.

6.<sup>o</sup> Enseñanzas nocturnas para obreros. Se darán en conferencias y clases prácticas. La matrícula para estas enseñanzas será gratuita, y la asistencia obligatoria para los matriculados.

Para ser catedrático ó profesor de los institutos generales y técnicos ó de los establecimientos privados en que se cursen los estudios comprendidos en su plan, se requerirá ser español, tener veintidós años cumplidos y hallarse en posesión del título correspondiente.

Los catedráticos y profesores de los institutos no dependen de ninguna autoridad más que de la académica, y forman un cuerpo inamovible, en el que ascienden por riguroso turno de antigüedad.

El abono de los derechos de examen en todos los grados de la enseñanza se hará en papel de pagos al Estado.

El ejercicio oficial del profesorado será incompatible con el de cualquier otro cargo en la administración pública.

Cada catedrático ó profesor de Instituto deberá presentar cada cinco años, en el ministerio de Instrucción pública, un trabajo original de investigación ó de exposición de la materia a cuya enseñanza se dedican.

Este trabajo, cerrado y sellado, se comunicará por el ministerio a la real academia a quien corresponda el estudio de que se trate.

La academia en pleno, ó por medio de una comisión, examinará los trabajos presentados, y propondrá en cada asignatura ó grupo de asignaturas explicadas por cada profesor un premio, que consistirá en el ascenso del catedrático ó profesor a la categoría inmediata superior en el escalón.

Los exámenes se verificarán ante un cuerpo especial de examinadores. Estos jurados de exámenes se renovarán periódicamente. Todo examen constará de tres ejercicios: oral, escrito y práctico, existiendo para el examen de cada asignatura un cuestionario único oficial, que podrá ser desarrollado en los centros de enseñanza con amplia libertad de programa.

BASE 5.

Del Consejo de Instrucción pública

El Consejo de Instrucción pública es el cuerpo superior de enseñanza pública en España...

El Consejo de Instrucción pública se divide en secciones, y se ocupará de las materias que le correspondan...

Las facultades atribuidas al Consejo de Instrucción pública son las siguientes...

BASE ESPECIAL

Las facultades atribuidas por las Cortes al Consejo de Instrucción pública...

El Consejo de Instrucción pública tiene el honor de comunicar a V. E. que...

De una orden de V. E. de 10 de octubre de 1893...

Así como, y durante el tiempo que se necesite...

Una vez terminada esta información, a media del Consejo de Instrucción pública...

Madrid, 11 de octubre de 1893. - El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, conde de B...

Guada, 3 de noviembre.

SECCION BIBLIOGRAFICA

LENGUA CASTELLANA

Acá de publicar el estudio de la Española, D. Miguel M...

Este libro encierra en pocas páginas más doctrina que muchos gruesos tomos...

Los maestros de primera enseñanza, que con tanto fruto cultivan este linaje de estudios...

La administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL manda este libro a provincias...

SECCION DE NOTICIAS

DEL MINISTERIO

Ordenación de papeles. - Las provincias cuyos partidos judiciales tienen despachadas sus nominas de octubre...

una, Granada, Huelva, Huesca, Jaca, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Tordes, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

De las provincias de Badajoz, Barcelona, Cáceres, Guadalupe, Madrid, Orense y Sevilla y Toledo se han hecho todas las nominas...

Faltan por hacer todas las nominas de la provincia de Oviedo, que es la que más se retrasa por el retraso en remitirlos a la ordenación...

Las cantidades libradas a toda España durante el mes de mayo ascendieron a la suma de 1.747.147,75 pesetas...

Juris de derecho y posesión. - Se dio el día 31 de octubre, de haberse favorablemente las expedientes de jubilación de D. Enrique Delgado...

Se concedió la pensión de 1.330,33 pesetas a doña Florencia Amor Ariza, viuda de D. Manuel Gallego...

Se acordó mejorar en 3.257 pesetas la pensión que disfrutaba doña Adela y doña Barina Pascual...

Se aprobaron las cuentas del 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1893-94 de la provincia de Huesca...

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

Ha presentado la dimisión de su cargo, el maestro en propiedad de la escuela elemental de niños de Pobleda (Tarragona)...

-D. Pablo Revelat Bragulat ha sido nombrado, en virtud de concurso, maestro en propiedad de la escuela elemental de niños de Binastre (Tarragona)...

-Por el rectorado han sido nombrados maestros: de Ansera, doña Ramona Rubio; de Pobla de la Granadella, D. Pedro Sabatá, y de Figols D. Ramón Amado Farré...

-Doña María Bellí ha sido nombrada maestra interina de la escuela de niñas de la Bonanova (Balears).

Distrito de Granada

El Boletín oficial de la provincia de Granada correspondiente al día 14 de octubre último, ha publicado una relación de los maestros de la provincia...

Distrito de Madrid

Han sido nombradas maestras de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid: doña María Genués y Kruel y D. Manuel María Zamora...

-Han sido nombradas maestras interinas de Adolfo y Prudencia de Valde (Guadalupe), doña Dolores Montoya y doña María Galla Rey...

-El ayuntamiento de San Martín de Castañeda, ha sido autorizado para organizar las escuelas elementales que existían en su lugar...

-La Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, ha acordado la creación de un instituto del partido de Sigüenza...

-Ha sido nombrado maestro de la escuela de San Val de San Pedro (Segovia), a nombre de la Federación...

-Se han recibido en la Junta de Instrucción pública de Toledo y remitido a sus respectivos centros administrativos de los centros de Camarero, Yuste, Carmona, Oropesa y Chumillas de Camarero...

-Doña Eufemia Ariza: Micaela de los Remedios, a nombre de doña de Carranque Tumbó.

Distrito de Oviedo

Se ha depuesto en el cargo de director de la escuela de María Pardo y Tena, para el cargo de profesora provisional de la escuela de niñas de Lugo...

-La subsecretaría de Instrucción pública ha de verificado el recuento de las nominas de la maestra de Naviego Oviedo; doña Matrona Gracia Oviedo...

-El maestro de Villayón (Oviedo), D. Manuel García, ha dirigido una solicitud al recuento de reclamación de haberes por las escuelas de niños...

-Doña María Alonso (Vina) ha sido nombrada maestra interina de la escuela elemental de niñas de Agüeria (Oviedo).

-Han sido nombrados maestros interinos de la Vitis (Oviedo), D. Adolfo Terrelas Pérez, y de Sorbeda (Lugo), D. Manuel González Fernández.

-Con favorable informe ha sido enviada al ministerio de Instrucción pública una instancia de doña Matilde Quintana, en solicitud de que se le conceda derecho a una escuela equivalente en sueldo y categoría a la que desempeñó en Pinar del Río.

Distrito de Salamanca

Nuestro amigo D. Juan R. González, maestro de Aldes del Rey (Avila), ha tenido la desgracia de perder una hija, hermosa criatura de 13 años de edad...

-El inspector de primera enseñanza de Salamanca, D. Juan Bermejo Pascual, se halla girando visita de inspección a las escuelas del partido de Ciudad Rodrigo.

-Ha sido nombrada maestra interina de Navacilla (Avila), doña Teófila Nájera García.

### Distrito de Santiago

Los maestros de las escuelas públicas de la Coruña, han solicitado se les asigne el sueldo de 9 000 pesetas, que les corresponden con arreglo al nuevo censo de población.

—Han sido nombrados: maestra en propiedad de la escuela de niñas de Brión, doña María Carmen Landeira de Villar; de la escuela completa de niñas de Ordenes, D. José María González, y de Santa Comba, D. Francisco Vilarinho; todas estas escuelas en la provincia de la Coruña.

Ha presentado la renuncia de la escuela de San Lorenzo de Oliveira (Pontevedra), doña Matilde Feijóo Mantilla.

### Distrito de Sevilla

Se ha mandado inscribir expediente á D. Manuel Pérez Rodríguez, profesor numerario de la escuela normal de maestros de Las Palmas (Canarias), por falta de cumplimiento de sus deberes profesionales.

—Ha sido declarada excedente la profesora de la sección de labores de la escuela normal de maestras de Córdoba, doña Amparo Bassecourt y Tardío.

### Distrito de Valladolid

En virtud del decreto de 31 de mayo último, ha sido nombrada maestra de Prácticos de Ojeda (Palencia), doña Tomasa Petite del Canto.

—Ha sido nombrada maestra interina de la escuela de niñas de San Vicente de la Barquera (Santander), doña Josefa Meneses.

—En virtud del real decreto de gracias, han sido nombrados maestros interinos de Oyarsun (Gulpúzcoa), D. Juan Marín Robledo; de Leso, don Ildefonso González Valencia; de Artesau, D. León Salvador Ruiz; de Regil, D. Higirio Berrondo Pérez; de Arredondo (Santander), D. Cesáreo Vega y Vega, y de Roales del Campo y Velliza (Valladolid), doña Daría Espiga y Moro y doña Isidora Camos.

—Ha sido nombrado profesor provisional de música de la escuela normal de maestros de Burgos, D. José N. Quesada Birbadillo.

### Distrito de Zaragoza

Han tomado posesión: de la escuela de Quel (Logroño), D. Mateo Piñeiro, y de la de Urnuéla, en la misma provincia, D. Juan Crisóstomo López.

—D. Domingo Esteban ha sido nombrado maestro interino de Briones (Logroño).

## Crónica general

Domingo 2.—Parece que existe el propósito de tratar en el Congreso de lo que ocurre con algunas leyes aprobadas por las actuales Cortes, y sancionadas por la Corona, y que, sin embargo, transeúren los meses sin dictarse las instrucciones para su aplicación. Han circulado rumores de crisis, relacionándolos con la salida del ministerio del Sr. Suárez Inclán, á consecuencia de la interpelación dirigida al gobierno sobre el último viaje del rey.—El ministro de Hacienda ha remitido en consulta, á los ministros de Guerra y Marina, un proyecto de ley referente á clases pasivas.

—En la Dirección de la empresa de tranvías de Madrid, ha sido robada la caja, ascendiendo á 70.000 pesetas la cantidad de que los ladrones se han apoderado.—En Palacio se verificó anoche el banquete en honor del vicepresidente de la República Argentina.—Todas las entidades y sociedades catalanistas, han acudido aisladamente al cementerio nuevo de Barcelona, depositando coronas y flores en las tumbas del poeta Verdagner y del doctor Robert.—Se ha solucionado la huelga de cortidores de Palma de Mallorca. Las fábricas de cortidos se hallaban totalmente paradas á cau-

sa de la huelga.—Es esperado en Tarragona del 5 al 10 del presente mes el ministro de Agricultura para inaugurar oficialmente las obras del pantano de Riudecasías.

*Extranjero:* Los ensayos hechos con los buques submarinos de la escuadra inglesa no han dado los resultados que se esperaban, habiéndose ordenado se suspenda la construcción de dicha clase de buques.—Una revista italiana dice que el Pa a recibió días pasados la visita de la mujer que le sirvió de nifera en su infancia. Esta anciana cuenta 102 años de edad y entró al servicio de la familia Pecci, cuando León XIII tenía cinco años.

Lunes 3.—La sesión de esta tarde en el Congreso promete ser interesante y agitada; hay anunciados los siguientes asuntos: incidentes sobre el viaje regio, interpelación del Sr. Nocedal, otra interpelación sobre la administración de justicia, y votación de la proposición sobre la mezcla del aceite con el pimentón. El presidente el Consejo se propone asistir desde primera hora al Congreso.—Los diputados catalanistas se proponen entablar un debate especial para discutir la conducta de las autoridades de Barcelona durante el tiempo que dicha población estuvo sometida al estado de guerra.—El gobernador de Oáñiz ha presentado la dimisión de su cargo, á consecuencia de no haber sido bien recibidas sus medidas para terminar la huelga agrícola de Jerez de la Frontera. El gobierno ha acordado proveer cuanto antes esta vacante, en vista de la situación crítica que atraviesa aquella provincia.—Parece que pronto que lará organizada la Caja nacional de ahorros al servicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, creándose el ahorro postal y vendiéndose timbres de ahorro en todas las expendedorías.—En una mina de Berja (Almería) uno de los operarios, de diecho años, se ha caído á un pozo de bastante profundidad, quedando muerto en el acto.—El inspector de Aduanas ha girado una visita á la Aduana de La Línea con objeto de informar al gobierno del vergonzoso espectáculo que se ofrece en la Aduana de Gibraltar con motivo del contrabando.

*Extranjero:* La escuadra italiana ha bombardeado un puerto de la costa Arabia, por no haber dado Turquía completa satisfacción al gobierno de Roma, á consecuencia de los actos de piratería ejercidos por súbditos turcos contra un buque mercante italiano.—En Saint Pierre Moquelon (América del Norte) un incendio ha destruido la iglesia, la casa rectoral y el palacio de Justicia de la población.—En el Canadá está haciendo bastantes prosélitos una nueva secta que se dan el nombre de «duehocorees»; andan medio desnudos, hacen voto de pobreza, abandonan sus granjas y ganados y se entregan á la vida nómada, diciendo que van en busca de Jesús.

Martes 4.—No obstante los propósitos del gobierno de que no se tratara en la sesión del Congreso, de los incidentes del viaje regio, volvió ayer á tratar de este asunto el diputado Sr. Soriano, á qu'en contestó con mucha brevedad el ministro de Agricultura, sin que sus palabras produjeran gran efecto en la Cámara. Después el Sr. Nocedal empezó su discurso, aludiendo también al incidente ocurrido en Pamplona al visitar el rey el fuerte de San Cristóbal, y ser expulsados del mismo varios periodistas que habían entrado con permiso especial del ministro de la Guerra; el Sr. Sagasta le contestó, que la orden para que saliesen del fuerte fué dada por el capitán general del Norte, y no por el monarca.—Hoy probablemente se volverá á tratar de estos asuntos en el Congreso.—Se insiste mucho en los rumores de crisis, por la situación especial en que se encuentran varios ministros, asegurándose que no tardará muchos días en plantearse oficialmente.—De la Coruña y Ferrol se han recibido telegramas anunciando que en

aquellas aguas no hay ya vapor alguno francés dedicado á la pesca, habiendo desaparecido toda probabilidad de conflicto.—En Bilbao ha producido penosa impresión la pérdida del vapor *Espero*, á consecuencia de un choque con el *Regulus* en Inglaterra; este último sólo pudo recoger á dos tripulantes españoles, habiendo perecido los 22 restantes.—Al gobernador de Santaner se ha presentado una denuncia firmada por los vecinos de Miño, acusando á una pareja de la Guardia civil de haber penetrado en el domicilio de un obrero, maltratando á varios que se encontraban en el mismo local.—Ha sido detenido y encarcelado en Bilbao, un sujeto, con hábito de fraile, que valido de su apariencia religiosa, ha cometido gran número de estafas.

*Extranjero:* En Darluy (Estados Unidos), ha sido linchado un negro, por haber asesinado á dos blancos para robarles. El criminal fué quemado vivo ante un concurso de 4 000 personas.—En Londres han celebrado ayer un meeting los reservistas del ejército licenciados, á quienes se les adeuda varias pagas atrasadas.—El gobierno chino ha ordenado que sean decapitados los funcionarios militares que se negaron á proteger á un misionero inglés que fué asesinado en Yuman.

Miércoles 5.—Ha continuado en el Congreso el debate político, terminando su discurso el señor Nocedal, dirigiendo ataques en forma hábil á intencionada al gobierno, y en especial al ministro de la Guerra. E Sr. Sagasta le contestó, procurando sortear los cargos hechos al gobierno, siendo muy aplaudido por la mayoría. El rey ha introducido nueva variación de hora en su despacho diario con los ministros. Estos días irán á la firma á las 10 de la mañana, y el presidente á las doce; los consejos de ministros con S. M. serán los jueves á las 11.—Se ha verificado en Vigo una manifestación, á la que han asistido 5.000 personas, para pedir al gobierno que señale los límites donde poder pescar con trailla.—Ha llegado á esta corte una numerosa comisión de Huesca y Lérida, encargada de gestionar un aumento de consignación para dar mayor impulso á las obras del canal que ha de convertir en rica y próspera la comarca de Litera, sumida hoy en la ruina por carencia de agua. La comisión ha visitado á todos los personajes políticos, que han ofrecido su incondicional concurso para esta obra.—En la línea de Bobadilla á Algeiras ha descarrilado un tren, á causa de haberse hundido, por efecto del temporal, un terraplén. Han resultado heridos varios viajeros.—La huelga de Jerez de la Frontera sigue igual; ayer abanlonaron el trabajo 200 obreros y se teme que el temporal de lluvias que reina complique la situación, pues irán á la ciudad todos los trabajadores.

*Extranjero:* En Francia continúan las medidas de rigor contra algunas órdenes religiosas de mujeres, so pretexto de haber establecido escuelas clandestinas.—En breve verificará el emperador de Alemania su anunciado viaje á Inglaterra; parece que ambas potencias tratan de llegar á un acuerdo en las cuestiones referentes al Africa Central y Meridional.

Jueves 6.—De gran importancia política fué la sesión de ayer del Congreso. Intervino en el debate el Sr. Canalejas, haciendo severos cargos al gobierno, por no haber cumplido el programa del partido liberal, y le contestó el Sr. Sagasta, lanzando una excomunión terminante contra el Sr. Canalejas, diciendo que ya era sólo su amigo particular. Hoy continuará el debate y hablará el señor Maura, y en nombre de los republicanos, el Sr. Muro.—Se asegura que el consejo de ministros que hoy se celebrará en Palacio, tendrá excepcional importancia.—Existe en la huerta de Murcia gran excitación con motivo del aspecto que pre-

senta el problema de la mezcla del pimentón; el interés de los actuales debates en el Congreso ha impedido que se reuniera la Comisión que entiende en la proposición sobre la mezcla, y el gobierno, por su parte, parece trata de dar al asunto un aplazamiento indefinido.—Los liberales de Pamplona han dirigido una enérgica protesta al ministro de la Gobernación contra la conducta seguida por el gobernador civil, autorizando que el círculo carlista, con motivo de la fiesta onomástica de don Carlos de Borbón, disparara desde sus balcones cohetes y voladores, haciendo así públicos los festejos.—En Albuquerque (Badajoz) ha descargado ayer una terrible tormenta, quedando muchas huertas completamente destruidas. Las pérdidas se calculan en 25 000 duros.—En la villa de San José, inmediata á Cartagena, ha sido atacada de triquinosis una familia compuesta de cinco individuos, encontrándose todos en gravísimo estado.

**Extranjero:** Telegramas recibidos de Tánger comunican que son numerosas las kabilas que se hallan en abierta rebelión contra la autoridad del sultán, habiendo salido varias expediciones de tropas imperiales para combatir las.—Con motivo de celebrarse en Nueva York la elección del gobernador del Estado, y para celebrar la victoria del candidato favorecido, se había dispuesto el disparo de bombas; un accidente impreristo hizo que estallaran todas á la vez, causando la muerte á 12 personas, que quedaron despedazadas, é hiriendo gravemente á más de 50.—La Cámara de Londres ha concedido á los boers un donativo de dos millones de libras esterlinas y tres más en calidad de préstamo.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contestan las que no vengas acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Gumiel de Isán. G. B. Se le escribió.  
La Puebla de Castro. Idem id. y se le enviaron los impresos.  
Palacios de la Valderna. J. J. Enviada factura.  
Santa Clara de Avedillo. I. E. Idem id.  
Campillo de Salvatierra. Se le enviaron los libros. Puede incluirlos en preanuncios.  
Almería. M. S. R. Se le escribió.  
Gurizo. F. A. No es preciso llevar los dos años habiendo desempeñado escuela de ese sueldo.  
Pinarejo. D. O. M. Enviada factura.  
Cabezarados. R. M. Se le escribió.  
Villarejo de Orbigo. A. G. Idem id.  
Albolodny. A. A. Idem id.  
Dolores. T. G. Idem id. Se le envía el libro.  
Peltusán. M. G. Idem id. Tiene derecho á solicitar.  
Villanueva de la Fuente. M. T. M. Se solicitan en papel de peseta del director de la escuela normal de la provincia, y se piden las escuelas después de obtenidos aquéllos.  
Palpi. G. G. G. Se le contestó.  
Villanueva de Alcolea. E. M. Idem id.  
Cortes de la Frontera. B. P. G. Idem id.  
Villar de Chinchilla. M. M. Idem id.  
Villaproviano. O. V. Idem id.  
Sensillas. M. O. Idem id.  
Daganzo. F. E. Idem id.  
Llaga era. P. R. Idem id.  
Bilbuera. R. S.; Valdescurriol. P. M.; Villalba. J. T.; Bilbao. S. G.; Piuo de Valencia. F. R.; Pinell. V. R.; Calaborra. M. O.; Ramsillosa. A. O.; La Solana. T. S.; se le escribió.  
Burgos. M. E. Se le escribió.  
Almoguera. J. H. Idem id.  
Sarinena. V. B. Abonada suscripción y remitidos libros.  
Vilada. J. S. Remitidos libros.  
San Esteban de Litera. P. O. Costeste que sí; el porte sobre dos pesetas.  
Honrubia. M. A. V. Enviados libros.  
Villardón Negro. I. G. Recibido e libranza.  
Ciudad Real. P. G. Los admitimos; pero no hoy inconveniente en enviarlos certificados directamente al ministerio.  
Priego de Córdoba. A. M. B. Se le enviaron.

Peraleda de la Mata. F. F. Idem id.  
Puente deume. J. S. O. Idem id.  
Santa Eulalia. M. M. Se envían hasta donde ha sido posible.

Hoyos. F. M. Conformes.  
Oñín. A. G. Enviados impresos.  
Cádiz. I. H. Se le escribió.  
Espinoza del Rey. M. P. Enviados impresos y «Derecho».

Tu era F. R. D. Remitido encargo; gracias muy expresivas por tus amables frases; dispón como gustes.

Lizarna. J. O. El libro que trata de esa materia cuesta 1,50 pesetas y se está reimprimiendo.  
Burgos. P. V. Por ahora no puede cobrar del Estado; que reclame al ayuntamiento.

Valverde de Arandilla. O. G. Se le remitió oportunamente ese número y no puede repetir envío, pues está agotado. Se refería á la de este año y se le espera.

Mula. F. L. Se le considera ascendida para los efectos del concurso.

Peñanende. E. O. Remitidos libros y presupuestos.

Cor. D. N. Remitidos impresos; su importe 4,50 pesetas; se anota en cuenta.

Barcelona. J. M. Remitidos presupuestos.  
Campillo de la Jara. J. L. G. Enviada factura y libro.

Barcelona. D. P. C. Enviado el libro.

San Juan de la Nava. M. M.—Belmonte de Catalunya. E. R.—Lumbreras. G. M.—Lantilla. P. R.—Iruzoqui. T. B.—Lanjarón. F. H.—Béjar. A. G.—Murta. J. A.—Castellón de la Plana. S. S.—Taradell. J. R.—Benifairó. J. O.—Villarodrigo. M. P.—Albaurin. J. M.—Jove. M. G.—San Fernando. E. J.: Enviados.

Piedrañita de Muñó. F. O. C. El concurso de Burgos se resolverá con sujeción al antiguo reglamento. La cantidad reconocida á los herederos de D. M. L. asciende á 298,83 pesetas de haberes devengados.

Madrid. I. F. Remitido folleto.

Aldea del Rey. J. E. Vea lo que desea en el número anterior.

Escafueta. J. M. Le fueron enviados.

### DE OCASION

Se vende en Padrón (Cornua), por 55 pesetas, una *Historia Universal*, en doce tomos, de C. Cantú, adquirida hace un mes en 85.

Los gastos de ferrocarril ó correo, serán del comprador.—Dirigirse á Segundo Amigo.

### DICCIONARIO POPULAR ENCICLOPÉDICO

DE LA

### LENGUA ESPAÑOLA

Comprende, además de las voces sancionadas por la Real Academia Española en su última edición de 1899, términos importantes de Literatura, Historia, Biografía, Agricultura, Industria, Comercio, Geografía general, y en particular de España, con todas las provincias, pueblos y partidos judiciales á que pertenecen, distancias y número de habitantes, y las voces más usuales de todas las ciencias, artes y oficios.

Redactado y compilado por distinguidos escritores.

Con sujeción rigurosa á la última edición publicada por la Real Academia Española.

Se publica un cuaderno semanal, conteniendo éste dos pliegos de ocho grandes páginas, á tres columnas.

#### Precios de suscripción en Madrid y provincias

Un año, con derecho á 52 cuadernos...	14	pts.
Un semestre, id.	7	"
Un trimestre, id.	3,50	"

Precio del cuaderno en toda España, 30 céntimos. Van publicados 70 cuadernos.

Se admiten suscripciones en la administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

### SERVICIOS

DE LA

## COMPANÍA TRASATLÁNTICA

#### LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, el 18 de Valencia, el 19 de Alicante y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Masagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, regresando á Barcelona por Santa Cruz de Tenerife, Cádiz Málaga (facultativa), Alicante y Valencia.

Llegada á Las Palmas de Gran Canaria, el 26 de cada mes.—Salida de Idem id., el 27 á las 10.

Llegada á Santa Cruz de Tenerife, el 27 á las 16.—Salida de Idem id., el 28 á las 18.

Llegada á Santa Cruz de la Palma, el 29 á las 6.—Salida de Idem id., el 29 á las 18.

Llegada á Santa Cruz de Tenerife, el 30 á las 6.—Salida de Idem id., el 1.º á las 10.

Llegada á las Palmas de Gran Canaria, el 1.º á las 15.—Salida Idem id., el 1.º á las 18.

#### LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

*Servicio del Norte:* Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 16, de Santander el 19 y de Oornia el 20 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, isla de Santo Domingo, Centro América Norte y Sur del Pacífico.

*Servicio del Mediterráneo:* Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 25, de Málaga el 27 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje y carga para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

#### LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, 8 banilla, Puerto Cabello y la Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje y carga para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana.

#### LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, el 5 de Málaga y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

#### LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de mayo y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Masagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

#### LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: Lunes, miércoles y viernes.  
Salidas de Tánger: Martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes lujo de Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facilidad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

**Aviso importante.**—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.